

**ANEXO II****INFORME IMPACTO DEMOGRÁFICO**

Para rellenar el presente modelo se debe consultar la Guía para la elaboración del informe sobre impacto demográfico (Resolución de 24/02/2022 de la Vicepresidencia)

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma, plan o programa	Anteproyecto de Ley de atención a la infancia de Castilla-La Mancha
Órgano responsable de su tramitación	Dirección General de Infancia y Familia
Justificación	<p>En este apartado se especificará el marco legal y/o reglamentario que obliga a la elaboración del informe de impacto demográfico para la materia de que se trate</p> <p>Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha (artículo 8, apartado1).</p>
Objeto de la norma, plan o programa	<p>El objeto de la norma es establecer un marco normativo que garantice y potencie la atención integral a la infancia en la región y la defensa de sus derechos desde todos los ámbitos que le afectan. Asimismo, con el desarrollo de esta Ley se trata de reconocer a la familia su papel clave como entorno protector y de construcción de apegos seguros para el adecuado desarrollo psicológico y social de las personas, mediante la promoción de los soportes adecuados para acompañar al grupo familiar en el desempeño de sus funciones, así como en la prestación de los apoyos necesarios ante situaciones de disfunción o conflicto que puedan afecta a la estructura familiar.</p> <p>La nueva Ley de atención a la infancia d Castilla-La Mancha tiene como finalidad, por tanto, establecer el marco jurídico de actuación en orden a la promoción y atención a las familias y la protección de la infancia en Castilla-La Mancha.</p>

**Castilla-La Mancha**

	<p>En el marco de la presente Ley se entiende por infancia la edad comprendida entre los 0 y el cumplimiento de la mayoría de edad. Las medidas contempladas en la citada Ley serán de aplicación a las familias con hijos e hijas menores de edad y a las personas menores de edad que tengan su domicilio o se encuentren transitoriamente en el territorio de Castilla-La Mancha, así como a las personas jóvenes mayores de edad sobre quienes se haya ejercido alguna medida de protección o judicial, a los efectos de poder participar en el programa de preparación para la vida independiente y para el acceso a otros recursos y servicios recogidos en la presente Ley.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y sobre el alineamiento con la Estrategia frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.

Este análisis se efectuará en los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación

Ámbito de prestación de servicios públicos	SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	NO	Los aspectos que regula esta norma no presentan diferencias en las prestación de servicio público entre zonas Z.E.P. y Z.R.D., siendo la atención de carácter universal, independientemente de la localidad de residencia dentro de la región.
Ámbito de la cohesión económica	SÍ	Se identificarán las diferencias o dificultades
	NO	La norma no regula aspectos relacionados con la cohesión económica tal como la recoge la Estrategia frente a la Despoblación.
Ámbito de la cohesión social	SÍ	Si bien los servicios y programas de prevención y apoyo a la infancia y las familias se ofrecen y prestan a toda la población infantil y sus familias en la región, el acceso a los mismos puede dificultarse por la distancia a las capitales de provincia o localidades de referencia, si bien se intenta facilitar el acceso a los programas de forma itinerante y con el uso de las nuevas tecnologías. Por otra parte, las zonas ZEP y ZRD suelen contar con un escaso número de población menor de edad, lo que dificulta la prestación de servicios en el propio territorio.
	NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades
Ámbito de la cohesión territorial	SÍ	Una parte importante de las familias con hijos e hijas que viven en zonas ZEP o ZRD pueden tener dificultades para el acceso a internet en sus territorios, lo que puede dificultarles el acceso a los apoyos y programas de infancia y familia que se prestan por dichos medios.
	NO	Se justificará la no existencia de diferencias o dificultades



Castilla-La Mancha

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

sí	<p>ÁMBITO SOCIAL:</p> <p>OE S 1.1.: Actuación A S 1.1.1.</p> <p>OE S 2.1: Todas las actuaciones.</p> <p>OE S 5.1: Especialmente A S 5.1.8 y A S 5.1.9</p> <p>ÁMBITO TERRITORIAL:</p> <p>OE T 5.2: Se alinea, de forma indirecta con las A T 5.2.1 y A T 5.2.6, favoreciendo el conocimiento digital, las medidas para paliar el riesgo del uso de los medios y tecnologías de la comunicación y rompiendo la brecha digital que puede existir en el colectivo de personas tuteladas y extuteladas que, si bien no se dirige específicamente a quienes residen en zonas ZEP o ZRD, para propiciar su posibilidad de residir en las mismas es fundamental contar con conocimientos y estrategias digitales.</p>
NO	Se analizará si la norma, plan o programa tiene incidencia en las Z.E.P y en las Z.R.D.

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma, plan o programa que tienen incidencia en las Z.E.P. y las Z.R.D, así como estimar su alcance en las mismas

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	sí	Se identificarán las medidas
	NO	El anteproyecto de Ley especifica claramente la accesibilidad y el carácter universal de los servicios y programas recogidos en el mismo. Por tanto, no se considera necesario establecer medidas específicas para dichas zonas, ya que se entienden amparadas por ese carácter universal.



Castilla-La Mancha

2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	SÍ	Se identificará el sistema de incentivación positiva
	NO	Se justificará la no necesidad de incentivación positiva

3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	En caso afirmativo	La norma establece, en su artículo 50.2 k), como criterio de actuación en los programas de prevención y apoyo especializado a las familias, la “aproximación de la atención al entorno donde viven las familias, favoreciendo el carácter itinerante de los programas, en coordinación y con la colaboración de los Servicios Sociales de Atención Primaria.”
	En caso negativo	Se analizarán las medidas generales respecto de los cuatro ámbitos de actuación de la política pública frente a la despoblación del punto B.2.1.

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma, plan o programa a los objetivos de la política regional de la lucha frente a la despoblación

1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	En caso afirmativo
	Se identificará la desventaja generada y sus implicaciones en materia de la lucha frente a la despoblación



2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	SÍ	La específica alusión a la obligatoriedad de la universalización y la aproximación al entorno, mediante al itinerancia y los medios telemáticos, de los programas y servicios contemplados en la norma viene a reforzar y dar respaldo normativo a la atención de la infancia y las familias que residen en zonas ZEP y ZDR.
	NO	Se justificará la imposibilidad de resolución

3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	En caso afirmativo	
	<p>Si bien no existen en la norma actuaciones específicas orientadas a las zonas ZEP o ZRD, sí se recogen en la norma una serie de medidas relacionadas con la capacidad digital de la ciudadanía (OE T 5.2) que, aunque no van orientadas a la población residente en zonas rurales, zonas ZEP o ZRD, sin duda redundarán positivamente en dichas poblaciones, dada la relevancia que pueden tener internet y las redes sociales en dichos entornos.</p> <p>Se trata de medidas orientadas a: - prevenir el riesgo del abuso y mal uso de internet o redes sociales en la población infantil (artículo 52.2 m)); - a la prevención de riesgos en el uso de los medios y las tecnologías de la comunicación, en internet y las redes sociales con el fin de evitar todas aquellas acciones de acoso entre personas menores de edad o entre éstas y personas adultas (artículo 16.3); y - a potenciar el acceso a los medios telemáticos para romper la brecha digital en las personas menores de edad bajo medidas de protección y promover “un uso razonable de las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a la edad y la maduración de cada persona menor de edad” (artículo 28.5).</p>	



BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa

Evaluación de los efectos que la norma, plan o programa tiene en las Z.E.P o en las Z.R.D

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA

Se señalará si el proyecto de norma, plan o programa tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.

POSITIVO



Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación



Se incorporan medidas no previstas en la E.R.D. pero que generan mejoras en las Z.E.P. y Z.R.D.

NEGATIVO



No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o las Z.R.D. y el resto de la Región



Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación.

NEUTRO



No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación



No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la política pública regional frente a la despoblación y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población.



BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación, así como valoración final sobre el impacto demográfico

<p>Resumen de las medidas que se incorporen en la norma, plan o programa con incidencia en las políticas públicas de la lucha frente a la despoblación</p>	<p>Del análisis de la norma puede deducirse su impacto positivo en toda la población infantil de la región, tanto aquella que vive en zonas más pobladas como quienes residen en territorios escasamente poblados o en riesgo de despoblación.</p> <p>Ahora bien, este anteproyecto incide en muchas de las áreas ya recogidas en la Estrategia contra la despoblación: el derecho a la vivienda, a la cultura y el ocio responsables, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la digitalización de la población, incluyendo el cuidado del uso de internet y redes sociales por parte de la infancia, el acercamiento de los servicios y programas de infancia y familia mediante la itinerancia y la puesta en marcha de servicios on line, como es el caso de las Aulas de familia, o los apoyos al empleo de las personas jóvenes extuteladas o que han cumplido una medida judicial, entre otras, son medidas que contribuirán a la adherencia de las familias a estos territorios escasamente poblados y podrán incentivar la llegada de nuevas personas y familias habitantes y su permanencia.</p> <p>Las medidas identificadas como de mayor impacto demográfico son las siguientes:</p> <p>1) ÁMBITO SOCIAL.</p> <p>Línea S 2: Potenciar la atención a la infancia y la familia (OE S 2.1):</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESTABLECIMIENTO DE CANALES DE INFORMACIÓN Y DE DENUNCIA A TRAVÉS DE INTERNET, haciéndolos accesibles a cualquier lugar y momento del día. <p>“Artículo 7. Canales de información y denuncia</p> <p>1. Las Administraciones públicas de la región promoverán la existencia de canales permanentes, adecuados y accesibles de denuncia de situaciones de posible riesgo, violencia o desprotección contra la infancia, al alcance y de fácil acceso por parte de los niños y niñas, así como de cualquier persona conocedora de dichas situaciones.</p> <p>2. Se establece el Portal de infancia y familia como un instrumento al servicio de la infancia y las familias de la región para consulta, información general, servicios de apoyo y acceso directo a actividades relacionadas con la infancia y la familia. Dicho Portal contará con un apartado específico dirigido a los niños, niñas y adolescentes.”</p> <ul style="list-style-type: none"> - ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA FRENTE A LA VIOLENCIA: Dicha atención integral incluye facilitar el acceso a redes y servicios públicos para atender a todos los niños y niñas sin excepción. (Artículo 13.2 f) y 13.3.)
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- APROXIMACIÓN DE LA ATENCIÓN AL ENTORNO: se establece como un criterio de actuación en los programas de prevención y apoyo a las familias, favoreciendo el carácter itinerante de los programas:

Artículo 50.2 k) “Aproximación de la atención al entorno donde viven las familias, favoreciendo el carácter itinerante de los programas, en coordinación y con la colaboración de los Servicios Sociales de Atención Primaria.”

Línea S 1: Conciliación de la vida personal, familiar y laboral

- CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL: Se establece el “impulso a las medidas de apoyo a la conciliación familiar y laboral” como un criterio de actuación en los programas de prevención y apoyo a las familias (Artículo 50.2 h.).

El anteproyecto, asimismo, se alinea con la Estrategia regional frente a la despoblación en Castilla-La Mancha en lo siguiente:

- PROMOCIÓN DE LA CULTURA, EL DEPORTE Y EL OCIO (OE S 5.1)

“Artículo 23.4. La Administración pública favorecerá el acceso de los niños y niñas a los servicios culturales, las actividades deportivas, artísticas y de tiempo libre como elementos esenciales de su desarrollo evolutivo y su proceso de socialización, promoviendo la no discriminación por motivos de género.”

2) En el ÁMBITO TERRITORIAL.

Línea T 5: Potenciar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, el anteproyecto incide en el O.E. T 5.2: impulso de la capacitación digital de la ciudadanía, (con las salvedades expresadas en el Bloque 4 apartado 3 del presente informe) introduciendo algunos aspectos de refuerzo:

- “Artículo 16.3. Las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha promoverán medidas encaminadas a la prevención de riesgos en el uso de los medios y las tecnologías de la comunicación, en internet y las redes sociales con el fin de evitar todas aquellas acciones de acoso entre personas menores de edad o entre éstas y personas adultas.”
- En relación con las personas menores de edad tuteladas, el artículo 28.5 establece que: “Se facilitará el acceso a los medios telemáticos y al desarrollo de los conocimientos y competencias digitales, evitando la brecha digital de las personas más vulnerables y promoviendo un uso razonable de las tecnologías de la información y la comunicación, de acuerdo a la edad y la maduración de cada persona menor de edad.”
- Se prevén actuaciones para la prevención del mal uso y el abuso de internet y redes sociales en personas menores de



Castilla-La Mancha

	<p>edad: “Artículo 52.2.m): Actuaciones coordinadas e integrales para la prevención e intervención en adicciones con o sin sustancia en personas menores de edad: consumo (alcohol, drogas o similares), mal uso y abuso de internet, redes sociales, teléfono móvil, juegos y apuestas.”</p>
<p>Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma, plan o programa (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique</p>	<p>Pese a la no existencia, en la Ley, de medidas específicamente dirigidas a zonas ZEP o ZRD, se entiende que la norma tendrá un impacto demográfico POSITIVO, por lo anteriormente expuesto. El establecimiento de principios, derechos, servicios y actuaciones recogidos en aquella favorecerá la atención a la infancia y las familias en entornos escasamente poblados o en riesgo, dará mayor visibilidad a las dificultades de los niños y niñas que crecen en entornos en despoblación o riesgo de padecerla, y asegurará y acercará las actuaciones preventivas y los apoyos a dichos territorios.</p> <p>La prevención de carácter universal que promueve el anteproyecto de Ley, incluye a todos los niños y niñas, así como a sus familias, que viven en estos entornos. Y la implantación de itinerancia, así como el acceso telemático a muchos de los servicios y programas, acercan éstos a los territorios, evitando así situaciones de desventaja entre las poblaciones más pobladas y éstas. Por último, se espera que dichas medidas redunden en fijar población, favoreciendo igualmente de forma indirecta la llegada de nuevos habitantes, potenciando también las oportunidades de empleo para personas jóvenes extuteladas.</p>

En Toledo, a 19 de mayo de 2022

DIRECTOR GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA